

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de BANCO DE BOGOTA S.A.  
contra ADONAI CARO SAAVEDRA  
Rad. 73001-40-03-001-2017-00188-00

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede, en la cual solicita que se corrija el termino de traslado del avalúo, dado que no es tres (3) días, sino diez (10) días, en consecuencia se ordena corregir el termino de traslado del avalúo comercial, téngase para todos los efectos legales diez (10) días a la parte demandada, y no como se dijo allí, en ese sentido se corrige el auto primero (1) de octubre de 2020, en lo demás el auto se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

  
MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.